

Artículo 2º— Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, para los efectos legales correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MENESES CORNEJO, Presidente
JRDA - CORDEA.

**APRUEBAN EL PLAN ANUAL MULTISECTORIAL DE ALFABETIZACION
1983**

RESOLUCION CORDEA N° 151-83

Arequipa, 25 de Agosto de 1983

Que, la Constitución Política del Perú señala que la erradicación del analfabetismo es tarea del Estado, lo que implica la corresponsabilidad de todos los sectores estatales para alcanzar esta meta;

Que, el Decreto Supremo N° 011-81-ED, que aprobó el Plan Multisectorial de Alfabetización para el período 1981-1985, consigna como lineamiento de política que las acciones de alfabetización serán parte de los Planes de Desarrollo para lo cual el Sector Educación coordinará con los demás sectores estatales para afrontar el problema del analfabetismo;

Estando a lo propuesto por la Comisión Departamental de Coordinación Multisectorial de Alfabetización Arequipa (CODECOMA);

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación y, el Decreto Supremo N° 011-81-ED; y, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el Plan Anual Multisectorial de Alfabetización 1983.

Artículo 2º— Encargar a la Comisión Departamental de Coordinación Multisectorial de Alfabetización Arequipa (CODECOMA), adoptar las medidas técnicas y administrativas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos del referido Plan.

Artículo 3º— Encargar a los diferentes Sectores e Instituciones Públicas la ejecución de las normas propuestas por el CODECOMA.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MENESES CORNEJO, Presidente
JRDA-CORDEA.

**APRUEBAN REGLAMENTO INTERNO
DEL DIRECTORIO DE LA
"CORDE—AREQUIPA"**

RESOLUCION CORDEA N° 144-83

Arequipa, 5 de Agosto de 1983

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 18, inciso a) de la Ley 23339, concordante con el Art. 39º, inc. a) de los Estatutos de la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa, compete a su Directorio aprobar el o los Reglamentos Internos que requiere el funcionamiento de la Institución;

Que, inherente a esa necesidad, se ha elaborado el Reglamento Interno del Directorio del CORDEA que norma su funcionamiento, obligaciones y responsabilidades, como órgano ejecutivo de la administración de la entidad;

De conformidad con los dispositivos mencionados en el primer considerando, así como con la Resolución Suprema N° 277/81-PCM, y, estando al acuerdo del Directorio de la Institución adoptado en sesión del 25 de Julio del año en curso, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

1º — Apruébase el Reglamento Interno del Directorio de la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa, que consta de cuatro (4) Capítulos y veinticuatro (24) artículos y cuyo Reglamento refrendado al margen por esta Presidencia forma parte integrante de la presente Resolución;

2º — El Reglamento indicado en el artículo precedente registrará desde el 25 de Julio de 1983, fecha de su aprobación por el Directorio de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MENESES CORNEJO, Presidente
JRDA-CORDEA.

**CORPORACION DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO DE AREQUIPA - JRDA**

REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO

CAPITULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1º — El presente Reglamento norma el funcionamiento, obligaciones y responsabilidades del Directorio de la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa, (CORDEA-JRDA), de conformidad con la Ley N° 23339 y sus Estatutos aprobados por Decreto Supremo N° 064-82 de 15.08.82.

CAPITULO II

CONSTITUCION Y FUNCIONES

Artículo 2º — El Directorio es el órgano ejecutivo del más alto nivel decisorio de la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa (COR-